



RESOLUCIÓN Nº 036-2013-UAF-PNCB-VMDERN-MINAM

San Isidro, 10 de diciembre del 2013

VISTO:

El Memorando Nº 114-2013-FCANCHANYA-UPSPS-PNCB-DVDERN-MINAM de 09 de diciembre del 2013, emitido por la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (CONSERVACIÓN DE BOSQUES) en el ámbito del Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo general es conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y el desarrollo sostenible;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante LA LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante EL REGLAMENTO, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2013, se notificó al consorcio integrado por la empresa Muñoz & Ocampo, Consultorías, Proyectos e Inversiones E.I.R.L. y el señor Guillermo Christian Solórzano Quispe, la Orden de Servicio Nº 359-2013 derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0023-2013-PNCB/MINAM para la contratación del servicio de consultoría para asistencia técnica en la formulación de planes de vida y planes de inversión de las comunidades nativas Shora de Alto Coriri, Mayni, Mapotoa y Quiteni, en la provincia de Satipo – Región Junín; proceso de selección cuyo monto adjudicado ascendió a la suma de S/. 30,360.00 (Treinta mil trescientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Memorando Nº 114-2013-FCANCHANYA-UPSPS-PNCB-DVDERN-MINAM de 09 de diciembre del 2013, la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles manifiesta –en su calidad de área usuaria- que, como consecuencia del monitoreo y evaluación del cumplimiento del compromiso de la conservación en el bosque comunal para la conservación de la comunidad nativa Quiteni, se ha recomendado no renovar el convenio de conservación con dicha comunidad; razón por la cual dicha unidad solicita la reducción de la prestación del mencionado servicio de consultoría en lo que respecta a la comunidad nativa de Quiteni; reducción que representa el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato; porcentaje que refleja el costo de las prestaciones que restarían ejecutar respecto de la comunidad nativa Quiteni, considerando que el contratista ya ha presentado el primer producto que incluye el plan de trabajo de la consultoría y diagnóstico con información secundaria de la totalidad de comunidades (incluida Quiteni); máxime si, al margen de la reducción solicitada, la prestación ya ejecutada no perderá utilidad para nuestra Entidad; sin perjuicio de lo cual se mantendrá el plazo de ejecución contractual;

Que, de conformidad con el artículo 41º de LA LEY en concordancia con el artículo 174º de EL REGLAMENTO, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, se puede ordenar, mediante resolución previa, la reducción de prestaciones en



caso de bienes y servicios hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

En uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ejecutiva N° 012-2013-MINAM-VDERN/BOSQUES de fecha 22 de febrero del 2013 y de conformidad con lo previsto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la reducción de prestaciones relativas a la relación contractual perfeccionada a través de la Orden de Servicio N° 359-2013 derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0023-2013-PNCB/MINAM para la contratación del servicio de consultoría para asistencia técnica en la formulación de planes de vida y planes de inversión de las comunidades nativas Shora de Alto Coriri, Mayni, Mapotoa y Quiteni, en la provincia de Satipo – Región Junín; reducción que se encuentra referida a las prestaciones relativas a la comunidad nativa Quiteni y que asciende a la suma de S/. 6,072.00 (Seis mil setenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) que equivale al veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- FORMALIZAR la reducción a que se refiere el artículo anterior a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Responsable del Área de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas gestione ante la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación la correspondiente reducción de la certificación de crédito presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Jorge Armando Pérez Martínez
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES
PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Guillermo Ch. Solórzano Quispe
CONSULTOR

Recibido: 10/12/2013